

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 2 VEHÍCULOS DE REPRESENTACIÓN PARA LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

1.-NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional dispone del vehículo marca Ford, modelo Mondeo, adquirido en agosto de 2017 para servicio de representación de la persona titular de la Consejería. Así mismo y para servicio a la persona titular de la Viceconsejería dispone del Ford Mondeo adquirido en julio de 2016.

De acuerdo a los criterios de antigüedad y kilómetros tenidos en cuenta en la Instrucción de la Viceconsejería de Hacienda y Administración Pública, de 8 de septiembre de 2010, por la que se modifica parcialmente la de 8 de mayo de 2008, sobre adquisición de vehículos de representación y servicios generales, y se establecen otras disposiciones relativas a la actualización de la flota de vehículos de la administración de la Junta de Andalucía y sus Entes Instrumentales se considera necesario proceder a la sustitución de dichos vehículos y adquirir dos turismos de gama media alta.

Conforme a lo indicado anteriormente, se pretende adquirir 2 turismos berlina o SUV de motorización híbrida gasolina-no enchufable.

Esta Consejería cuenta con Autorización número C-2025-02, de fecha 21 de marzo de 2025, de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

2.- NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

La modalidad del presente contrato es la prevista en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, (LCSP), es decir, que tienen por objeto la adquisición de productos o bienes muebles. En concreto el objeto es la adquisición de dos vehículos turismos híbridos autorecargables (no enchufables) de combustión de gasolina, para dar servicio a los titulares de la Consejería y de la Viceconsejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

3.-ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de contratación se efectuará como procedimiento abierto previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Como criterio de adjudicación se atenderá únicamente a criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas.

La fórmula aplicada para la valoración de la oferta económica se considera adecuada, proporcionada y ágil para el caso que nos ocupa.

4.- DIVISIÓN EN LOTES.

El artículo 99 de la LCSP exige la justificación en el expediente de la improcedencia de la división por lotes del objeto del contrato. En este sentido, no procede su división en lotes por consistir el suministro en dos



JULIA ALBARRAN OLIVERA		16/04/2025 07:51:17	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw3q4hs7w6rfJWe5PIHPy96pJRO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



unidades de idénticas características. La creación de lotes, ni sería factible desde un punto de vista técnico, ni promovería la concurrencia de los posibles licitadores.

5.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Al tratarse de una prestación cuyo objeto cae fuera del ámbito competencial de esta Consejería, para el que además no dispone de los medios materiales ni personales para realizarlo, resulta necesario y pertinente promover la contratación de este suministro.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Los vehículos se deberán entregar en el plazo máximo de 3 meses desde la formalización del contrato. No obstante, las empresas licitadoras podrán ofertar plazos inferiores que serán valorados conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación se ha determinado sobre la base del precio resultante de la búsqueda y análisis de opciones disponibles en el mercado para vehículos que se adecúen a las prescripciones técnicas requeridas, realizando estudios de mercado en páginas web de empresas suministradoras de vehículos, el Acuerdo Marco de homologación de vehículos turismos y comerciales ligeros para el impulso a la movilidad con energías alternativas en el parque móvil de la Junta Andalucía que en la actualidad se encuentra en fase de licitación por la Dirección General de Patrimonio, así como diversos contratos licitados por otras Consejerías.

Método de calculo:

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece la obligatoriedad de determinar un desglose de costes en el presupuesto base de licitación del contrato (art. 100.2) y en el valor estimado (artículo 101.2). En base al artículo 100.2, se justifica que el presupuesto base de licitación del contrato es adecuado a los precios del mercado.

Dado que se considera que en el contrato que nos ocupa, caracterizado como contrato de suministros, la mano de obra no tiene relevancia en su ejecución, no se advierte la necesidad de incluir costes laborales derivados de convenios colectivos sectoriales, que podrían ser de aplicación si estos tuvieran peso en el desarrollo del contrato, según lo determinado en el artículo 101.2 de la LCSP.

En la determinación del importe total se ha incorporado un 13% en concepto de gastos generales y un 6% de beneficio industrial, entendiendo que tales porcentajes se encuentran dentro de los márgenes habituales establecidos en el del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dando con ello cumplimiento a lo establecido en los art. 100.2 de la LCSP, quedando como sigue:

Costes directos (81%)	56.900,83 €
Gastos Generales (13%)	9.132,23 €
Beneficio industrial (6%)	4.214,88 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	70.247,93 €
IVA 21%	14.752,07 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO	85.000,00 €

JULIA ALBARRAN OLIVERA		16/04/2025 07:51:17	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw3q4hs7w6rfJWe5PIHPy96pJRO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7.- VALOR ESTIMADO

Valor estimado del contrato: 70.247,93 €

El valor estimado coincide con el presupuesto base de licitación (IVA excluido). No se prevé la posibilidad de prórroga ni de modificación del contrato.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios valorados mediante la aplicación de fórmulas

8.1. Criterios económicos (hasta 85 puntos):

8.1.1.- Proposición económica (hasta 85 puntos)

Comprenderá el precio del vehículo ofertado al que se le deducirá el precio de tasación de los vehículos definidos en el punto 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato.

La máxima puntuación (85 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación.

Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max * (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Se propone esta fórmula por cuanto mantiene una proporcionalidad directa entre el precio ofertado y los puntos asignados valorándose siempre como la oferta más favorable aquella que sea la más económica.

8.2. Criterios cualitativos (hasta 15 puntos):

8.2.1.- Reducción del plazo máximo de entrega del vehículo (hasta 5 puntos).

Se valorará con hasta 5 puntos a la oferta que presente un menor plazo de entrega, teniendo 0 puntos el plazo máximo de entrega exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (91 días).

Las ofertas intermedias se valorarán aplicando la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación de las ofertas admitidas:

$$Po = \frac{Onb * 5}{Ofd}$$

JULIA ALBARRAN OLIVERA		16/04/2025 07:51:17	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw3q4hs7w6rfJWe5PIHPy96pJRO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Siendo:

Po = Puntuación de la oferta que se valora.

Onb= Oferta con número de días de entrega del suministro más bajo ofertado.

Ofd= Oferta en días de entrega del suministro, de la propuesta que se valora.

Se propone esta formula por cuanto mantiene una proporcionalidad directa entre la reducción del plazo de entrega ofertado y los puntos asignados, valorándose siempre como la oferta más favorable aquella que sea la de menor plazo de entrega.

8.2.2.- Ampliación del plazo de garantía (hasta 10 puntos).

Se valorará la ampliación del plazo de garantía ofrecida por el licitador sobre el mínimo obligatorio de 3 años (36 meses), sin límite de kilómetros, conforme a la siguiente fórmula:

$$Po=10 \times \frac{PL-36}{Of-36}$$

- **Po:** Puntuación que va a recibir la oferta **PL**.
- **PL:** meses ofertados a valorar
- **Of:** mayor plazo ofertado

Condiciones:

La ampliación de garantía debe cubrir los mismos elementos y condiciones que la garantía mínima obligatoria de 3 años (36 meses).

La oferta que no incluya una ampliación de garantía superior a los 3 años (36 meses) obligatorios no obtendrá puntuación en este criterio.

En caso de que la garantía adicional incluya alguna limitación de kilometraje, no será valorada.

El establecimiento de este criterio busca garantizar que la Administración adquiera vehículos con mejores condiciones de garantía, asegurando mayor calidad y reduciendo costes futuros. Además, se fomenta la mejora de las condiciones ofertadas sin limitar la concurrencia ni generar barreras de acceso a la licitación.

9. - PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP, se considerará que una oferta es anormalmente baja:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta total sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. Este porcentaje será reducido a razón de una unidad por cada 5 puntos que obtenga en el criterio “ampliación del plazo de garantía”.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. Este porcentaje será reducido a razón de una unidad por cada 4 puntos que obtenga en el criterio “ampliación del plazo de garantía” por encima de la puntuación obtenida por la otra oferta en dichos criterios.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a di-

JULIA ALBARRAN OLIVERA		16/04/2025 07:51:17	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw3q4hs7w6rfJWe5PIHPy96pJRO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cha media. Este porcentaje será reducido a razón de una unidad por cada 3 puntos que obtenga en el criterio “ampliación del plazo de garantía” por encima de la puntuación media de las otras ofertas en dichos criterios.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. Este porcentaje será reducido a razón de una unidad por cada 3 puntos que obtenga en el criterio “ampliación del plazo de garantía” por encima de la puntuación media de las otras ofertas en dichos criterios.
- Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A efectos del artículo 202 de la LCSP, tendrá la consideración de condición especial de ejecución que los vehículos a suministrar dispongan de la etiqueta ambiental emitida por la Dirección General de Tráfico.

Se entenderá que los vehículos ofertados cumplen con la condición especial de ejecución cuando junto a la documentación del vehículo se aporte la etiqueta ambiental.

No procede incluir condiciones especiales de ejecución relativas a la protección de datos personales ya que el suministro de los bienes objeto de este contrato no implica el tratamiento de datos de personas físicas.

11.- PENALIDADES

De conformidad con lo previsto en el artículo 192 de la LCSP, este contrato queda sujeto al siguiente régimen de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación así como por demora en el cumplimiento de algunas obligaciones:

11.1. Penalidades por incumplimientos o cumplimientos defectuosos de la prestación.

- Entrega de un bien distinto al adjudicado: 5% del importe adjudicado del vehículo afectado, I.V.A. excluido, además de la sustitución del vehículo por el adjudicado.

11.2. Penalidades por demora en el cumplimiento de obligaciones contractuales.

- Incumplimiento de los plazos de entrega: penalidad diaria de 100 € por cada día natural de demora. Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

11.3. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

JULIA ALBARRAN OLIVERA		16/04/2025 07:51:17	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw3q4hs7w6rfJWe5PIHPy96pJRO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- No disponer/entregar la etiqueta ambiental emitida por la Dirección General de Tráfico: penalidad diaria de 10 € por cada día natural de demora y cada etiqueta hasta que se entreguen.

12. - CRITERIOS DE SOLVENCIA

Se establece como solvencia económica un volumen anual de negocios mínimo igual o superior al valor estimado del contrato, importe que consideramos suficiente para responder financieramente la contratación del suministro.

La solvencia técnica se fija en la realización de suministros de igual o similar naturaleza que la que constituye el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en concreto en la realización de los suministros que en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

13.- FORMA DE PAGO

El pago se efectuará una vez firmada el acta de entrega/recepción y mediante la presentación de una única factura expedida por la entidad y previa conformidad del responsable del contrato.

LA JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y TÍTULOS

JULIA ALBARRAN OLIVERA		16/04/2025 07:51:17	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw3q4hs7w6rfJWe5PIHPy96pJRO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	